



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



Fecha: 29 de enero 2018.

Contrato No. Convenio N°. 303

De<sup>1</sup> 2010

Clase de Contrato<sup>2</sup> Convenio Interadministrativo ✓

<sup>1</sup>Indique el año <sup>2</sup> Indique la clase de contrato objeto de liquidación

**OBJETO DEL CONTRATO<sup>3</sup>**

Definir y coordinar las acciones a seguir entre EL MINISTERIO y LA ANE frente a las visitas a los proveedores del servicio de radiodifusión sonora y a las personas naturales o jurídicas que presuntamente hagan uso del espectro radioeléctrico y/o presten el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización, así como frente al decomiso provisional y definitivo de los equipos y demás bienes utilizados en el uso ilegal del espectro radioeléctrico y su destino conforme con lo establecido en la ley.

<sup>3</sup> Utilice tantas casillas como sean necesarias.

**DATOS DE LAS PARTES**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

NIT:

Nombre o razón Social: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Identificación: Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ ó NIT X No. 900334265-3.

Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.

Nombre o razón Social:

Identificación: Cédula de Ciudadanía \_\_\_\_\_ ó NIT \_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Indique según corresponda.

**VIGENCIA DEL CONTRATO<sup>5</sup>**

	INICIO	FINAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06/08/2010	
FECHA ACTA DE INICIO	14/09/2010	
PLAZO INICIAL <sup>6</sup>	Duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. 06/08/2015	06/08/2015
PRÓRROGA		
SUSPENSIÓN		
PLAZO FINAL	06/08/2015	06/08/2015

<sup>5</sup> Las fechas deben estar en formato (dd/mm/aa). En caso de tener más de una prórroga o adición inserte el número de filas requeridas.

<sup>6</sup> El ítem debe diligenciarse conforme a la cláusula de plazo del Contrato.

**GARANTÍAS O PÓLIZAS**

Amparo	Número de póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor asegurado (\$)	Compañía aseguradora





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

N/A

Utilice las filas que sean necesarias

PAGOS EFECTUADOS

Valor pagado	No. Orden de Pago	Fecha	Amortización del Anticipo
N/A	N/A	N/A	N/A

Utilice las filas que sean necesarias

En la casilla de amortización en caso de no existir anticipo indique N/A (no Aplica.)

ESTADO FINANCIERO

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ N/A
Valor Adicionado	\$ N/A
Valor Total del Contrato	\$ N/A
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$ N/A
Valor ejecutado por el cedente (aplica para cesiones)	\$ N/A
Valor ejecutado por el cesionario (aplica para cesiones)	\$ N/A
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	
Saldo no ejecutado a favor del MINISTERIO/FONIC por liberar.	\$ N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$
Valor Amortizado	\$
Saldo por amortizar	\$

6 En caso de existir saldo a favor de la Unidad, la presente acta se convierte en solicitud de anulación del compromiso y copia de la misma será remitida por Contratación a Presupuesto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Según el supervisor mediante documento anexo a la certificación de cumplimiento de fecha 26 de enero de 2018 se manifestó lo siguiente:

Que con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional de Espectro (En adelante ANE), determinando entre otras, la siguiente función: "Ordenar el cese de operaciones no autorizadas de redes, el decomiso provisional y definitivo



Handwritten mark

Handwritten mark MS



MINTIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



de equipos y demás bienes utilizados para el efecto, y disponer su destino con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin perjuicio de las competencias que tienen las autoridades Militares y de Policía para el decomiso de equipos" (Art. 26 N°. 11).

Que en aras de aunar esfuerzos el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (En adelante el MINISTERIO) y la ANE, suscribieron el Convenio Interadministrativo N°. 303 del 6 de agosto de 2010, con una vigencia de 5 años, con el fin coordinar acciones en lo referente a visitas técnicas a los concesionarios de radiodifusión sonora, así como a quienes presuntamente presten el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización.

Que el Convenio Interadministrativo N°. 303 de 2010, estableció un comité de coordinación de convenio en aras de "coordinar las actividades necesarias para que se cumplan todas las obligaciones y acuerdos previstos".

Que la ANE en los últimos años en ejercicio de las facultades legales ha ejercido las funciones de vigilancia y control por el uso ilegal del espectro, decomisando provisional y definitivamente equipos y demás bienes utilizados para el efecto, los cuales han sido puestos a disposición del MINISTERIO.

Que el convenio finalizó su ejecución el día 6 de agosto de 2015, razón por la cual el Comité de Coordinación se reunió con el fin de verificar el estado de las obligaciones surgidas a partir de la suscripción del mismo y en aras de proceder con el proceso de liquidación del mismo, razón por la cual se adelantaron las siguientes acciones encaminadas a tal fin:

- Inventario de los informes remitidos por la ANE al MINISTERIO, de acuerdo con las visitas de control técnico del espectro que adelantó la ANE sobre concesionarios de radiodifusión sonora legalmente constituidos y autorizados por el Ministerio.
- Inventario de expedientes resultantes de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la ANE a las personas naturales o jurídicas que presuntamente hicieron uso del espectro radioeléctrico y/o prestaron el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización.
- Inventario y estado de los bienes decomisados como consecuencia del uso ilegal del espectro radioeléctrico adelantadas por la ANE a las personas naturales o jurídicas que presuntamente hicieron uso del espectro radioeléctrico y/o prestaron el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización.

**Inventario de los informes remitidos por la ANE al MINISTERIO, de acuerdo con las visitas de control técnico del espectro que adelantó la ANE sobre concesionarios de radiodifusión sonora legalmente constituidos y autorizados por el Ministerio.**

La ANE en desarrollo del convenio realizó las verificaciones técnicas a los concesionarios de radiodifusión sonora legalmente constituidos y autorizados por el MINISTERIO, remitiendo las correspondientes acta e informes de visita al MINISTERIO, para que de conformidad con el resultado de las mismas el MINISTERIO adelantara las actuaciones administrativas correspondientes. Por lo que se consideró por parte del comité de coordinación del convenio que se cumplió con el total de la obligación.

**Inventario de expedientes resultantes de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la ANE a las personas naturales o jurídicas que presuntamente hicieron uso del espectro radioeléctrico y/o prestaron el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización.**

PC

R

MS





La ANE en vigencia del convenio adelanto un total de 63 actuaciones administrativas de carácter sancionatorio a las personas naturales y/o jurídicas que presuntamente prestaron el servicio de radiodifusión sonora sin la correspondiente autorización, con los correspondientes decomisos de los equipos utilizados.

Teniendo en cuenta que las actuaciones ya finalizaron con los correspondientes actos administrativos, se consideró por parte del comité de coordinación del convenio que se cumplió con las obligaciones establecidas por parte de la ANE.

#### Estado de los bienes objeto de decomiso.

Con el fin de determinar la ubicación y condición de los equipos objetos de decomiso durante la vigencia del convenio, el comité de coordinación comisiono a un grupo de colaboradores de las diferentes entidades, así:

- Visita realizada el 15 de junio de 2017 en las instalaciones de la sede del rosal del Ministerio.
- Visita realizada del 27, 28, 31 de julio y 1 de agosto de 2017 en las instalaciones de la sede del rosal del Ministerio.
- Visita realizada del 28 al 31 de agosto de 2017 en las instalaciones de bodega de Funza del Ministerio, acta suscrita el 14 de septiembre de 2017.

De las anteriores visitas se identificaron los siguientes elementos:

- a) Casi en su totalidad los equipos verificados obedecen a una naturaleza de manufacturación artesanal (Llamados comúnmente hechizos en el mercado).
- b) Casi en su totalidad los equipos se encuentran en mal estado por lo que no son operativos.
- c) De los equipos verificados, solo 3 podrían funcionar, sin embargo, es de aclarar que deben ser sometidos a un estudio en un laboratorio especializado que determine si los mismos pueden funcionar correctamente sin generar interferencias o cualquier afectación a los parámetros establecidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
- d) Las correspondientes actas de visita hacen parte integral del presente documento.

Debe precisarse que, dentro del marco de su competencia, la ANE ha instaurado ante la Fiscalía General de la Nación las querrelas correspondientes por el presunto hecho punible de prestación, acceso o uso ilegal de los servicios de telecomunicaciones, dejando a disposición de la Fiscalía General de la Nación los equipos de radiodifusión sonora que han sido incautados.

Así mismo, el Comité de Coordinación, a través de la ANE, solicitó el pasado 7 de julio de 2017 ante la Fiscalía General de la Nación, información relacionada con los equipos decomisados por uso indebido del espectro dentro de las actuaciones penales que debe surtir esa Entidad ante los Jueces de Conocimiento. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código Penal (Ley 599 del 2000), en su artículo 257 (Modificado por el artículo primero de la Ley 1032 de 2006) y el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) artículo 82<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 257. De la prestación, acceso o uso ilegales de los servicios de telecomunicaciones. El que, sin la correspondiente autorización de la autoridad competente, preste, acceda o use servicio de telefonía móvil, con ánimo de lucro, mediante copia o reproducción de señales de identificación de equipos terminales de estos servicios, o sus derivaciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años y en multa de quinientos (500) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)

\*Artículo 82. Procedencia. El comiso procederá sobre los bienes y recursos del penalmente responsable que provengan o sean producto directo o indirecto del delito, o sobre aquellos utilizados o destinados a ser utilizados en los delitos dolosos como medio o instrumentos para la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos que tengan sobre ellos los sujetos pasivos o los terceros de buena fe.

(...)

Decretado el comiso, los bienes pasarán en forma definitiva a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes, a menos que la ley disponga su destrucción o destinación diferente\*.

Handwritten marks: a large '2' and a signature 'MS'.



**Disposición de los bienes objeto de decomiso.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1341 de 2009, en su inciso segundo del párrafo del artículo 64, a saber: "Cualquier proveedor de red o servicio que opere sin previo permiso para uso del espectro será considerado como clandestino y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las autoridades militares y de policía procederán a suspenderlo y a decomisar los equipos, sin perjuicio de las sanciones de orden administrativo o penal a que hubiere lugar, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Los equipos decomisados serán depositados a órdenes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual les dará la destinación y el uso que fijen las normas pertinentes"

En este sentido, dado que los bienes objeto de decomiso definitivo decretado por la ANE, mediante acto administrativo por el uso ilegal del espectro, se encuentran depositados a órdenes del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la normatividad pertinente, se procederá a la correspondiente destinación.

**Conclusiones.**

- Las obligaciones pactadas dentro del convenio N°. 303 de 2010, se cumplieron a cabalidad, tal como se establece en el certificado de cumplimiento expedido por la supervisión de fecha 26 de enero de 2018.
- En reuniones adelantadas por el comité de coordinación del convenio de forma unánime se recomendó continuar con el proceso de liquidación del convenio por cuanto se cumplió a cabalidad el objeto del mismo y se agotó la necesidad surgida.

**Anexos.**

- Actas de reunión del comité de coordinación del convenio.
- Informe de visitas de control técnico realizadas por la ANE dentro de la ejecución del convenio remitidas MINISTERIO.
- Informe de actuaciones administrativas sancionatorias realizadas por la ANE dentro de la ejecución del convenio.
- Oficio N°. 3015 con radicado externo de la ANE N°. 31013 del 13 de diciembre de 2017 por el cual la ANE colocó a disposición de la Fiscalía General de la Nación todos los bienes objeto de decomiso definitivo.
- Actas de verificación de estado los de bienes decomisados, a saber:
- Visita realizada el 15 de junio de 2017 en las instalaciones de la sede del rosal del Ministerio.
- Visita realizada del 27, 28, 31 de julio y 1 de agosto de 2017 en las instalaciones de la sede del rosal del Ministerio.
- Visita realizada del 28 al 31 de agosto de 2017 en las instalaciones de bodega de Funza del Ministerio, acta suscrita el 14 de septiembre de 2017.

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento que remite el supervisor o miembro del comité directivo del convenio por parte del Fondo/ Ministerio cuando haya lugar a ello.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Describir y hacer alusión al certificado de cumplimiento expedido por el supervisor respecto a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la normatividad vigente.

*En*



*MS*

*MS*



MINTIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - COMITÉ DE COORDINACIÓN.** Para la ejecución del presente Convenio, se conformará un Comité de Coordinación integrado de la siguiente manera: Como delegados de EL MINISTERIO el Director de Vigilancia y Control y el Director de Comunicaciones, y como delegados de LA ANE el Subdirector de Vigilancia y Control y el Subdirector de Gestión y Planeación Técnica del Espectro. Dicho comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para que se cumplan todas las obligaciones y acuerdos previstos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ANE.** LA ANE a través de la Subdirección de Vigilancia y Control, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Adelantar las visitas a los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora previa solicitud efectuada por EL MINISTERIO y conforme con el cronograma acordado por el Comité de Coordinación del presente Convenio, o de oficio cuando se detecte cualquier situación que a criterio de LA ANE requiera una visita de verificación. **PARÁGRAFO:** LA ANE adelantará a solicitud de EL MINISTERIO, visitas de carácter técnico a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico, con el fin de llevar a cabo la verificación de cobertura u otros parámetros de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Los análisis que LA ANE haga sobre los resultados de las visitas que se practiquen, serán estrictamente técnicos. En tal sentido, la valoración que se haga frente a las obligaciones adquiridas en virtud de las concesiones otorgadas a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones será de competencia exclusiva de EL MINISTERIO. 2. Remitir a EL MINISTERIO los informes de las visitas practicadas a los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora en los términos establecidos por el Comité de Coordinación, para que dentro del marco de sus competencias adelante las acciones administrativas correspondientes. 3. Practicar las visitas a las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso del espectro radioeléctrico y/o presten el servicio de radiodifusión sonora sin la debida autorización otorgada por EL MINISTERIO, y adelantar las actuaciones administrativas tendientes a declarar el decomiso definitivo de los equipos y bienes utilizados para tal efecto. 4. Depositar a órdenes de EL MINISTERIO, una vez declarado el decomiso definitivo, los equipos y bienes utilizados por las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso del espectro radioeléctrico y/o presten el servicio de radiodifusión sonora sin la debida autorización otorgada por EL MINISTERIO, en las condiciones y términos establecidos por el Comité de Coordinación. 5. En los casos que lo requiera EL MINISTERIO, realizar las mediciones de Radiación No Ionizante dentro del marco fijado por el Decreto 195 de 2005, y remitir los informes a EL MINISTERIO para que hagan parte del expediente de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

**CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Formular a LA ANE las solicitudes de visitas a los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora y a los demás proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico, con el fin de llevar a cabo la verificación de cobertura u otros parámetros de calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, conforme con el cronograma acordado por el Comité de Coordinación del Convenio. 2. Suministrar en los términos y condiciones establecidos en el Comité de Coordinación, todos los documentos y la información necesaria para que LA ANE lleve a cabo las visitas a los proveedores del servicio de radiodifusión sonora y las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso del espectro radioeléctrico y/o presten el servicio de radiodifusión sonora sin la debida autorización otorgada por EL MINISTERIO. 3. Informar oportunamente a LA ANE el lugar y el procedimiento necesario para depositar los bienes decomisados definitivamente a órdenes del MINISTERIO.

*Indicar las demás cláusulas adicionales que atiendan a la naturaleza y demás particularidades del convenio. Ejemplo: El destino de los bienes, etc.*

2 MS





MINTIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO



FIRMAS DEL ACTA

De acuerdo con lo anterior, las partes expresan que aprueban la liquidación descrita en la presente acta a partir de la fecha de suscripción y se declaran a paz y salvo por todo concepto, renunciando a cualquier reclamación por la vía jurisdiccional.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación. Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve días del mes de enero de 2018.

LA SUPERVISORA POR EL MINISTERIO	EL SUPERVISOR POR EL MINISTERIO
Gladys Amalia Russi Gómez Subdirectora de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora	Juan José Ramírez Reatiga Subdirector de Radiodifusión Sonora
Firma	Firma
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ANE	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DEL FONTIC/MINTIC
Martha Suárez Peñalosa Directora General	Gina Alejandra Albarracín Secretaria General
Firma	Firma
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES

Original: Expediente Contractual  
Copias: Supervisor o Interventor y Contratista

Proyectó:  
Elkin José Romero Hernández / Subdirección de Radiodifusión Sonora *ER*  
Wilinton Ortiz Quevedo / Subdirección Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora  
Revisó: Adriana Katerine López Rodríguez / Grupo de Contratación  
Revisó Jenny Carolina Velandia Martínez / Coordinadora Grupo de Contratación *ay*



James M. Smith

James M. Smith

James M. Smith

James M. Smith